



Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 3 de septiembre de 2015

Número 4355-C

CONTENIDO

Documentos constitutivos

Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la
LXIII Legislatura

Anexo C

Jueves 3 de septiembre

México, D.F., 28 de agosto de 2015

MTRO. MAURICIO FARAH GEBARA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 26 numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hago llegar a ustedes la documentación e información siguiente:

- A. Acta Constitutiva del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la consta la voluntad de las y los 61 diputados que lo integran de constituirse en grupo.
- B. Reglamento que contiene las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, conforme a los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.
- C. Informe también, que el suscrito Diputado Federal Francisco Martínez Neri, he sido designado como coordinador del Grupo Parlamentario y a su vez, el Diputado Federal Guadalupe Acosta Naranjo como Vicecoordinador del Grupo.

Sin otro particular, solicito a Usted ordene las publicaciones respectivas y considere para efectos de los derechos y prerrogativas, la totalidad de las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario del PRD.

ATENTAMENTE



Francisco Martínez Neri
Diputado Federal
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD

SECRETARIA GENERAL
R E C I B I D O

28 ABO 28 PM 9 13



FEDERALESLATIVO
FEDERAL CÁMARA
DE DIPUTADOS

016122

ACTA CONSTITUTIVA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXIII LEGISLATURA

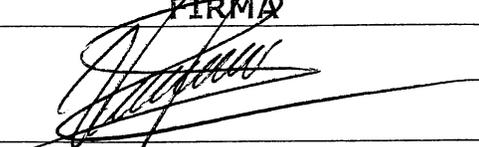
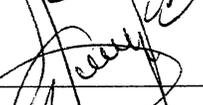
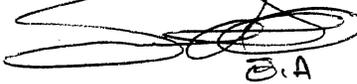
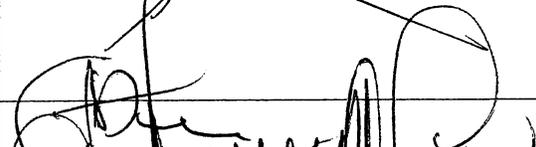
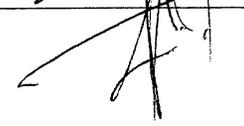
[Handwritten signatures at the top of the page]

ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXIII LEGISLATURA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

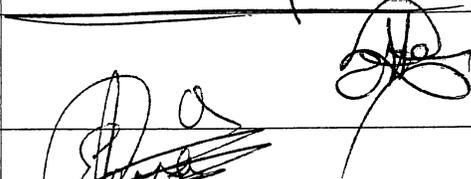
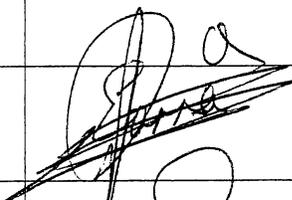
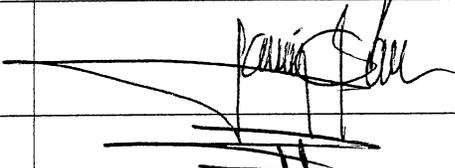
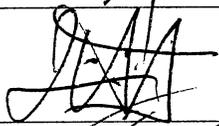
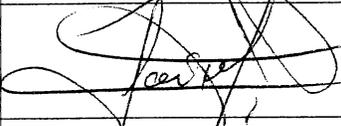
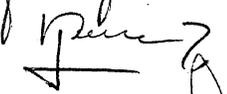
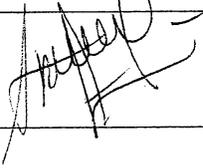
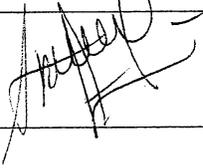
En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:20 horas del día 25 de agosto del 2015, reunidos en el Palacio Legislativo de San Lázaro, con domicilio en la avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, los suscritos diputadas y diputados federales electos, con sustento en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatus del Partido de la revolución democrática, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, numeral 4 y 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, manifestamos que es nuestra voluntad constituirnos en Grupo Parlamentario con la denominación **"Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión"**, integrado por las diputadas y los diputados federales electos que se mencionan a continuación:

ALBERTO MARTINEZ URINCHO, ANA LETICIA CARRERA HERNANDEZ, ANGEL II ALANIS PEDRAZA, ARACELI MADRIGAL SANCHEZ, ARACELI SAUCEDO REYES, ARIADNA MONTIEL REYES, ARMANDO SOTO ESPINO, ARTURO SANTANA ALFARO, CARLOS HERNANDEZ MIRON, DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ, DAVID GERSON GARCIA CALDERON, ELIO BOCANEGRA RUIZ, ERIK JUAREZ BLANQUET, ERIKA IRAZEMA BRIONES PEREZ, EVA FLORINDA CRUZ MOLINA, EVELYN PARRA ALVAREZ, FRANCISCO MARTINEZ NERI, FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, HECTOR JAVIER GARCIA CHAVEZ, HECTOR PERALTA GRAPPIN, J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA, JERONIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, JOSE ANTONIO ESTEFAN GARFIAS, JOSE SANTIAGO LOPEZ, LEONARDO AMADOR RODRIGUEZ, LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMAN, MARIA CRISTINA TERESA GARCIA BRAVO, NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOTO, OLGA CATALAN PADILLA, OSCAR FERRER ABALOS, RAFAEL HERNANDEZ SORIANO, RICARDO ANGEL BARRIENTOS RIOS, SERGIO LOPEZ SANCHEZ, VICTORIANO WENCES REAL, ACOSTA NARANJO GUADALUPE, ARAGON CASTILLO HORTENSIA, ARGUIJO HERRERA TANIA VICTORIA, BARON ORTIZ NATALIA KARINA, BASAVE BENITEZ AGUSTIN FRANCISCO DE ASIS, BELTRAN REYES MARIA LUISA, CALDERON TORREBLANCA FIDEL, CASTELAN MONDRAGON MARIA ELIDA, CONTRERAS JULIAN MARICELA, FERNANDEZ GONZALEZ WALDO, FLORES SONDUK LLUVIA, GAYTAN HERNANDEZ CRISTINA ISMENE, HURTADO ARANA KAREN, JIMENEZ RUMBO DAVID, MALDONADO

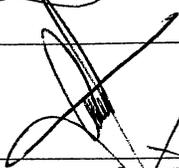
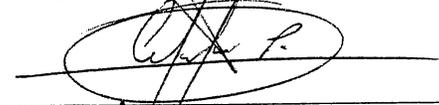
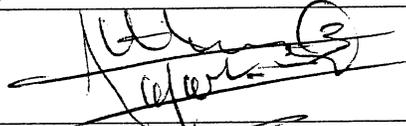
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

	NOMBRE	FIRMA
1	ALBERTO MARTINEZ URINCHO	
2	ANA LETICIA CARRERA HERNANDEZ	
3	ANGEL II ALANIS PEDRAZA	
4	ARACELI MADRIGAL SANCHEZ	
5	ARACELI SAUCEDO REYES	
6	ARIADNA MONTIEL REYES	
7	ARMANDO SOTO ESPINO	 B.A
8	ARTURO SANTANA ALFARO	
9	CARLOS HERNANDEZ MIRON	
10	DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ	
11	DAVID GERSON GARCIA CALDERON	
12	ELIO BOCANEGRA RUIZ	
13	ERIK JUAREZ BLANQUET	

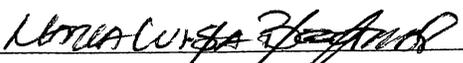
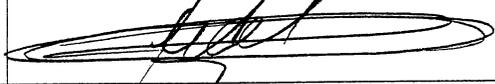
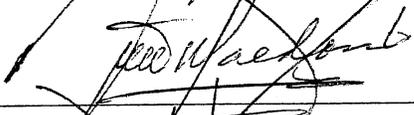
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

	NOMBRE	FIRMA
14	ERIKA IRAZEMA BRIONES PEREZ	
15	EVA FLORINDA CRUZ MOLINA	
16	EVELYN PARRA ALVAREZ	
17	FRANCISCO MARTINEZ NERI	
18	FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS	
19	HECTOR JAVIER GARCIA CHAVEZ	
20	HECTOR PERALTA GRAPPIN	
21	J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA	
22	JERONIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO	
23	JOSE ANTONIO ESTEFAN GARFIAS	
24	JOSE SANTIAGO LOPEZ	
25	LEONARDO AMADOR RODRIGUEZ	
26	LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMAN	

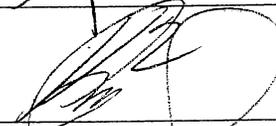
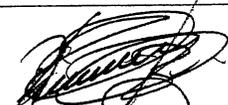
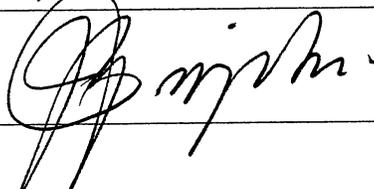
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

	NOMBRE	FIRMA
27	MARIA CRISTINA TERESA GARCIA BRAVO	
28	NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOTO	
29	OLGA CATALAN PADILLA	
30	OSCAR FERRER ABALOS	
31	RAFAEL HERNANDEZ SORIANO	
32	RICARDO ANGEL BARRIENTOS RIOS	
33	SERGIO LOPEZ SANCHEZ	
34	VICTORIANO WENCES REAL	
35	ACOSTA NARANJO GUADALUPE	
36	ARAGON CASTILLO HORTENSIA	
37	ARGUIJO HERRERA TANIA VICTORIA	
38	BARON ORTIZ NATALIA KARINA	
39	BASAVE BENITEZ AGUSTIN FRANCISCO DE ASIS	

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

	NOMBRE	FIRMA
40	BELTRAN REYES MARIA LUISA	
41	CALDERON TORREBLANCA FIDEL	
42	CASTELAN MONDRAGON MARIA ELIDA	
43	CONTRERAS JULIAN MARICELA	
44	FERNANDEZ GONZALEZ WALDO	
45	FLORES SONDUK LLUVIA	
46	GAYTAN HERNANDEZ CRISTINA ISMENE	
47	HURTADO ARANA KAREN	
48	JIMENEZ RUMBO DAVID	
49	MALDONADO VENEGAS LUIS	
50	OCTAVIANO FELIX TOMAS	
51	ORTEGA ALVAREZ OMAR	
52	PEREZ ALVARADO CANDELARIO	

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

	NOMBRE	FIRMA
53	POOL PECH ISAURA IVANOVA	
54	RAMIREZ PERALTA KAREN ORNEY	
55	REYES ALVAREZ FELIPE	
56	RUBIO QUIROZ JUAN FERNANDO	
57	SALDAÑA MORAN JULIO	
58	SOTO GONZALEZ CECILIA GUADALUPE	
59	TINOCO SOTO MIRIAM	
60	VALENCIA GUZMAN JESUS SALVADOR	
61	ZAMBRANO GRIJALVA JOSE DE JESUS	

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(Reformado el 1° de Septiembre de 2015)

Capítulo primero DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los diputados y las diputadas integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en la Cámara de Diputados, el cual se constituye con fundamento en el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Cámara de Diputados y conforme a las disposiciones que se establecen en el estatuto del PRD. Lo anterior sin menoscabo del reconocimiento por parte del grupo parlamentario, de la prevalencia de los convenios suscritos institucionalmente previo a la integración de dicho grupo, con las diputadas y los diputados electos como candidatos externos del Partido.

Artículo 2. El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se integra por:

1. Las diputadas y los diputados afiliados al Partido;
2. Las diputadas y los diputados electos como candidatos externos del Partido, y
3. Las diputadas y los diputados que, a solicitud propia y por acuerdo del pleno del grupo, ingresen a éste.

En los dos últimos casos, deberá mediar el previo compromiso político, congruente con los principios, el Estatuto del Partido, el presente reglamento y la agenda legislativa del grupo.

Artículo 3. Las diputadas y los diputados del grupo parlamentario tienen los derechos y obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento de la Cámara de Diputados, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las leyes del país, así como el Estatuto del Partido y el presente ordenamiento.

Artículo 4. El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática organiza su funcionamiento con la siguiente estructura:

- a) Pleno del grupo;
- b) Mesa directiva;
- c) Coordinaciones de área;
- d) Comisión de vigilancia de la administración interna y transparencia;
- e) Las comisiones que el pleno apruebe.

Capítulo segundo DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 5. Son derechos de los y las integrantes del grupo parlamentario:

- a) Formar parte de las comisiones y comités de la Cámara;
- b) Participar en los debates de la Cámara;
- c) Participar en las decisiones del grupo;
- d) Participar en las decisiones de las reuniones generales de área;
- e) Votar y ser votado en elecciones del pleno, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a la convocatoria correspondiente;
- f) Integrar los grupos de amistad y las delegaciones permanentes en organismos internacionales parlamentarios en los que participe el Congreso de la Unión;
- g) Proponer iniciativas políticas y legislativas para ser adoptadas por el grupo;
- h) Recibir la asesoría que requiera por parte de las y los asesores para la elaboración de sus iniciativas;
- i) Recibir apoyo de la Mesa Directiva del grupo para la presentación de sus iniciativas;
- j) Recibir apoyo de la Mesa Directiva del grupo para el ejercicio de los derechos que le otorgan las disposiciones normativas de la Cámara de Diputados;
- k) Contar con los apoyos administrativos necesarios para sus labores de conformidad con los lineamientos administrativos y de personal que apruebe el pleno, y
- l) Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

Artículo 6. Son obligaciones de las diputadas y los diputados del grupo parlamentario:

- a) Servir, representar y defender con fidelidad, diligencia, imparcialidad, objetividad, constancia y honradez los intereses de la población que los eligió e informar periódicamente de sus labores;
- b) Consultar a la población sobre todos aquellos asuntos que puedan afectarla utilizando los medios de comunicación, redes sociales, asambleas y foros de información y discusión;
- c) Realizar anualmente ante sus representados, un acto público de informe de actividades;
- d) Publicar sus declaraciones patrimoniales de inicio, anuales y al término de su cargo en el sitio de internet del grupo parlamentario, así como cumplir con todas las obligaciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el principio de máxima publicidad;
- e) Publicitar una declaración personal que señale los posibles conflictos de interés en que pudieran incurrir las diputadas y los diputados en el ejercicio de su encargo;
- f) Hacer pública la declaración anual del pago de contribuciones fiscales;
- g) Presentar un plan de trabajo a desarrollar en los periodos de receso del Congreso y realizar giras de trabajo en su distrito o circunscripción;
- h) Asistir, permanecer y participar en las sesiones de la Cámara y del Congreso General, así como a las reuniones de las comisiones y comités de que formen parte. En caso de acumular cuatro inasistencias injustificadas a convocatorias o a reuniones de comisión en un semestre la diputada o el diputado será sujeto a las sanciones que establece el Reglamento de la Cámara de Diputados.
- i) Contar con la autorización del coordinador para ausentarse de las sesiones de la Cámara;

- j) Cumplir con diligencia los trabajos que le sean encomendados por la Cámara, por el pleno del grupo, o su Mesa Directiva;
- k) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Estatuto, el Programa del Partido, la Línea Política y las directrices políticas definidos por el Congreso y el Consejo Nacional del mismo;
- l) Atender a las directrices y convocatorias del Congreso Nacional del PRD, del Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, así como de la Asamblea Nacional de Legisladores del Partido.
- m) Concurrir al pleno y a las reuniones generales de área, y cumplir sus acuerdos;
- n) Someter a la aprobación del área respectiva las iniciativas de ley o decreto que se propongan presentar a nombre del grupo parlamentario;
- o) Presentar un informe escrito de sus labores cada vez que le sea requerido por la Mesa Directiva del grupo;
- p) No hacer uso de su investidura para ejercer o promover influencia ilegítima sobre autoridades o servidores públicos, eludir la justicia, cometer faltas administrativas o exigir trato privilegiado. No invocar su condición de legislador o legisladora en el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, ni hacer negocios personales o a favor de otros;
- q) No ejercer medio de control político corporativo, clientelar o de otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de las personas para determinar sus preferencias y conductas políticas;
- r) No condicionar la gestión legal a favor de ningún ciudadano o ciudadana, o de cualquier organización a cambio de respaldo político a su persona o al partido;
- s) No aceptar pago extraordinario alguno por asistencia o desempeño en comisiones, comités, la Mesa Directiva de la Cámara o la Comisión Permanente, ni tampoco prestaciones económicas o en especie procedentes de la Cámara o de cualquier entidad pública que no hayan sido aprobadas por el pleno. Apegarse estrictamente a la ley en materia de obsequios;
- t) No hacer uso para fines personales o a favor de organizaciones de cualquier tipo, de los recursos materiales o humanos destinados por el grupo.
- u) Evitar hacer declaraciones a los medios de información que atenten contra la imagen del Partido;
- v) Actuar con responsabilidad y respeto en la relación laboral con su equipo de trabajo directo y,
- w) Las demás que sean aprobadas por el pleno del grupo.

Capítulo tercero
DE LAS CUOTAS DE LAS DIPUTADAS
Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 7. Las y los integrantes del grupo, están obligados a cotizar, ordinariamente, al menos, con el diez por ciento de su ingreso neto mensual como legislador, y aportar las cuotas extraordinarias acordadas por el pleno para atención de necesidades urgentes.

Las cuotas ordinarias se descontarán mensualmente de cada dieta y serán enviadas a la Secretaría de Finanzas Nacional del Partido en una sola emisión, sin menoscabo de que los y las integrantes del grupo coticen por separado en otros organismos del Partido.

Capítulo cuarto **DEL PLENO DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

Artículo 8. El pleno es el órgano formal de análisis, discusión y resolución. Sesionará de la siguiente forma:

- a) De manera ordinaria, cuando menos una vez al mes, a convocatoria de la Mesa Directiva.
- b) De manera extraordinaria, cuando así sea convocada por la Mesa Directiva, o por lo menos, por el treinta por ciento de las diputadas y los diputados del grupo.

Durante los periodos de sesiones, el pleno tendrá reuniones previas a las sesiones ordinarias de la Cámara para analizar la agenda del día.

La Mesa Directiva, o las y los integrantes del grupo a través de ésta, podrán invitar a quienes consideren puedan auxiliar en el desarrollo de algún punto del orden del día.

Artículo 9. El pleno será conducido por la Presidencia de Debates del Pleno o, en su ausencia, por una diputada o diputado integrante del grupo nombrado en el pleno respectivo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, con excepción de los que por disposición del presente reglamento, requieran la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes.

El quórum se integrará con la presencia de más de la mitad de los integrantes del grupo, en primera convocatoria; o por el treinta por ciento de los mismos en segunda convocatoria, después de treinta minutos de la hora establecida en la primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum necesario, se hará una nueva convocatoria.

El pleno deberá ser convocado por escrito, acusando de recibo las diputadas y los diputados, por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación, señalando el orden del día, fecha, hora y lugar de realización.

Artículo 10. Son atribuciones del pleno

I. Elegir y remover a:

- a) Coordinador o Coordinadora General y al vicecoordinador o vicecoordinadora General mediante el voto universal, libre, secreto y en cédulas.
- b) Los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la administración interna y transparencia;
- c) Los integrantes del Comité de Administración de la Cámara de Diputados;
- d) Los y las integrantes de la Mesa Directiva del grupo;
- e) Los y las integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara que correspondan al grupo;
- f) Los y las integrantes de juntas directivas y demás integrantes de comisiones y comités de la Cámara que correspondan al grupo;

- g) Las consejeras o consejeros del poder legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que correspondan al grupo parlamentario del PRD, con fundamento en el artículo 36 en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- h) Las y los integrantes del Consejo Nacional del Partido que correspondan al grupo, de acuerdo con el Estatuto. Esta elección será secreta y sólo tomarán parte quienes cuenten con afiliación vigente, de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca previamente;

II. Derogado.

III. Analizar, discutir y en su caso aprobar:

- a) El plan de trabajo anual, la agenda legislativa, así como las propuestas de la Mesa Directiva del grupo;
- b) La posición del grupo ante las iniciativas de ley o decreto, presentadas por sus propios integrantes en las áreas respectivas, que no hubieran sido aprobadas por éstas o sobre las que se hubiesen mantenido divergencias;
- c) La política de alianzas del grupo parlamentario, con base en los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional y en Coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional del Partido y con respeto a los convenios suscritos con las organizaciones aliadas.
- d) Las iniciativas de ley o decreto formuladas por diputadas y diputados del grupo parlamentario que requieran urgente resolución, a propuesta de la Mesa Directiva.
- e) La posición del grupo ante las iniciativas de ley o decreto presentadas por sus propios integrantes y de las que sean presentadas en nombre del grupo, a propuesta de las reuniones de coordinación de área;
- f) A propuesta de las reuniones de coordinación de área, la posición del grupo ante las iniciativas de ley o decreto sometidas a la consideración de la Cámara;
- g) El presupuesto anual del grupo para la Cámara en el mes de octubre y en el mes de enero el presupuesto desglosado;
- h) Los lineamientos de salarios, tabulador, funciones, capacitación, distribución y horarios del personal;
- i) El dictamen de la Coordinación de la Administración Interna, relativo al informe financiero anual, en los treinta días siguientes a su presentación;
- j) Las cuotas extraordinarias del grupo o de sus integrantes para la atención de un problema urgente;
- k) El nombramiento o remoción del secretario o secretaria de Administración y Finanzas, y
- l) Los informes presentados por las comisiones.

IV. Evaluar:

- a) Los informes de la Mesa Directiva y la labor de sus integrantes, en el primer pleno ordinario de cada año legislativo;
- b) El desempeño de las y los integrantes de las juntas directivas de comisiones y comités en el primer pleno ordinario del mes de agosto de cada año legislativo;
- c) Los informes de la Comisión de Vigilancia de la Administración Interna y Transparencia, y
- d) Las demás que se deriven del presente Reglamento y del Estatuto del Partido

V. En caso necesario, el pleno constituirá un grupo de trabajo para resolver conflictos internos. Dicho grupo tendrá funciones jurisdiccionales para analizar, dictaminar y resolver controversias en casos específicos.

Artículo 11. Las discusiones en el pleno se ajustarán en las siguientes reglas:

- a) La Mesa Directiva presentará un proyecto de orden del día, mismo que a su inicio será puesto a consideración del pleno;
- b) Los asuntos del trabajo legislativo del grupo por discutir se presentarán por escrito, debiendo incluir propuestas concretas;
- c) Dichos asuntos se discutirán sucesivamente en lo general y en lo particular, mediante dos listas de intervenciones: en contra y a favor. Después de que se haya intervenido en dos ocasiones en cada sentido, y hasta por cinco minutos cada participación, se preguntará si el asunto está suficientemente discutido. En caso de negativa, se continuará la discusión con la misma regla; en caso de afirmativa, se procederá a la votación;
- d) La discusión en lo particular se realizará solamente sobre aquellos puntos que hayan sido reservados antes de la votación en lo general. Para cada punto habrá hasta dos intervenciones a favor y dos en contra, y hasta por cinco minutos cada una, después de lo cual se preguntará si se encuentra suficientemente discutido el punto. Si no es así, se abrirá una nueva ronda en contra y a favor, hasta que el pleno opine que se encuentra suficientemente discutido y se procederá a votar;
- e) Cuando se presente propuesta de alternativa por escrito, se otorgará la palabra sucesivamente al ponente de cada proyecto y después, se formulará una lista de intervenciones a favor de cada propuesta y otra en contra. Una vez que se haya intervenido hasta en dos ocasiones cada una de las personas que integran las listas, y hasta por cinco minutos cada una, se preguntará si el asunto está suficientemente discutido. En caso de negativa, se continuará la discusión con la misma regla; en caso de afirmativa, se procederá a la votación;
- f) Tratándose de asuntos de organización y administración del grupo, o actividades diversas al trabajo legislativo, se discutirán mediante una lista de cuatro oradores los cuales podrán intervenir hasta por tres minutos, luego de lo cual se preguntará al pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido, procediéndose a votar, en caso afirmativo se procederá a consideración del pleno la propuesta si la hubiera, en caso de negativa, se continuará la discusión con la misma regla;
- g) Los y las integrantes del grupo tendrán derecho a hablar, hasta por tres minutos, para responder alusiones personales inmediatamente después de quien los haya aludido. El orador o la oradora que haya hecho la alusión no podrá responder de inmediato si a su vez es aludido o aludida;
- h) Las sesiones del pleno durarán, cuando más, el tiempo para el que fueron convocadas, a menos que sean prorrogadas por acuerdo mayoritario. Ninguna discusión podrá suspenderse sin el acuerdo del pleno;
- i) El tiempo de las intervenciones, así como el formato de discusión, podrán ser modificados por el pleno, de acuerdo con la naturaleza e importancia del asunto a debate, y
- j) Los ponentes no podrán ser interrumpidos o interrumpidas, salvo por la intervención de la Presidencia de Debates para conminarlos a que se conduzcan dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento o por medio de una moción de orden de un miembro del grupo dirigida al presidente de debates.

Artículo 12. La Presidencia de Debates garantizará el orden durante toda la sesión. De no cumplirse lo anterior, los y las diputadas podrán interpelar a la Presidencia de Debates por medio de una moción de orden.

La moción de orden es toda proposición que tenga por objeto:

- a) Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, o se aparte del punto a discusión, o que sea ofensiva o calumniosa para algún integrante del grupo;
- b) Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento, y
- c) Pedir la aplicación del presente reglamento.

Capítulo quinto DE LA MESA DIRECTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 13. La Mesa Directiva del grupo parlamentario es el órgano de dirección del grupo parlamentario del PRD entre cada reunión del pleno.

Está integrada por los diputados y diputadas que encabecen las siguientes instancias y coordinaciones de apoyo legislativo:

- a) Coordinación General;
- b) Vicecoordinación General;
- c) Coordinación de Proceso Legislativo y Jurídico;
- d) Coordinación de Administración Interna;
- e) Coordinación de Comunicación Social;
- f) Comisión de Vigilancia de la Administración Interna y Transparencia;
- g) Coordinación de Vinculación con Organizaciones y Movimientos Sociales;
- h) En su caso, el diputado o la diputada que perteneciendo al grupo parlamentario, ocupe el cargo de mayor jerarquía al seno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;
- i) Quien ocupe el cargo de la Consejería Legislativa ante el Consejo General del INE (cuando sea el turno de representación para el grupo parlamentario en la Cámara de Diputados).
- j) Por las y los titulares de las siguientes Coordinaciones de Área Legislativa de carácter temático:
 - I. Coordinación de Área Legislativa de Finanzas Públicas;
 - II. Coordinación de Área Legislativa de Desarrollo Económico, Política Laboral, Ciencia y Tecnología;
 - III. Coordinación de Área Legislativa de Política Interna y Seguridad;
 - IV. Coordinación de Área Legislativa de Política Exterior;
 - V. Coordinación de Área Legislativa de Desarrollo Sustentable, y
 - VI. Coordinación de Área Legislativa de Política Social.

Artículo 14. En la primera sesión del grupo, convocada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, se discutirán los lineamientos para la integración y funcionamiento del grupo y se procederá, si hubiere acuerdo del pleno, a elegir al coordinador o coordinadora General y al vicecoordinador o vicecoordinadora General, mediante votaciones sucesivas de carácter secreto y en cédulas.

Artículo 15. La elección de las y los integrantes restantes de la Mesa Directiva se realizará bajo el siguiente mecanismo:

- a) Instalada la sesión del pleno, con un mínimo del sesenta por ciento de los y las integrantes del grupo. El coordinador o coordinadora General y el vicecoordinador o vicecoordinadora presentarán una propuesta de integración, respetando la pluralidad del grupo; con las acciones afirmativas de género y jóvenes, la que será aprobada o rechazada por el pleno;
- b) En caso de rechazo, deberán presentar una nueva propuesta, para su votación, y
- c) Si nuevamente es rechazada, se procederá a elegir en votación sucesiva y en papeletas, a cada uno de los coordinadores y coordinadoras de área de manera individual.

Artículo 16. Las y los integrantes del grupo son elegibles para cualquier cargo. Las y los candidatos podrán nombrar a su representante ante las mesas receptoras. En caso de registrarse candidaturas únicas, no se llevará a cabo la votación correspondiente y será declarado electo la candidata o el candidato único.

Artículo 17. En el primer pleno del grupo, de cada año de la legislatura, se resolverá sobre la ratificación o remoción de cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva. En caso de aprobarse por mayoría de votos alguna remoción, se procederá a la elección respectiva. La remoción del coordinador o coordinadora General procederá con la aprobación de las dos terceras partes de las y de los integrantes del grupo, ante lo cual se incluirá su elección en el orden del día del pleno inmediato posterior.

Artículo 18. Ningún diputado o diputada podrá pertenecer simultáneamente a la Mesa Directiva del grupo, y a una Presidencia de comité o comisión ordinaria o especial de la Cámara.

Artículo 19. La Mesa Directiva del grupo se reunirá, al menos, una vez por semana y tomará las decisiones por mayoría de sus integrantes.

La Mesa Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes con los integrantes de las juntas directivas de comisiones o comités y con los miembros del grupo que formen parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

Artículo 20. La Mesa Directiva del grupo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Coordinar las actividades del grupo y dirigir los aparatos administrativos de apoyo;
- b) Conducir la política de alianzas del grupo parlamentario, con base en los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional y en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional del Partido y con respeto a los convenios suscritos con las organizaciones aliadas.
- c) Coordinar el trabajo legislativo en las comisiones y comités de la Cámara, cuidando que el desempeño de los diputados se apegue de manera prioritaria a la agenda legislativa del Grupo Parlamentario;
- d) Coordinar la relación con el grupo parlamentario del PRD en la Cámara de Senadores;
- e) Nombrar a los representantes del grupo ante reuniones y actos, nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el pleno;
- f) Convocar, cuando lo considere conveniente, a reuniones de portavoces;
- g) Convocar a junta previa a las sesiones de la Cámara, cuando se estime pertinente;
- h) Nombrar a los integrantes de las comisiones de protocolo que correspondan al grupo, cuando no sea posible convocar al pleno para este propósito;
- i) Decidir, a solicitud de las y los integrantes de alguna área, sobre los proyectos que deban encargarse a asesores externos;

- j) Nombrar o remover al secretario técnico o secretaria técnica de la Mesa Directiva;
- k) Nombrar o remover al secretario parlamentario o secretaria parlamentaria;
- l) Nombrar o remover a los integrantes de la asesoría y los aparatos administrativos;
- m) Elaborar y presentar los proyectos de programa legislativo, presupuesto, estados financieros y demás informes que se deban someter a la aprobación del pleno conforme a este Reglamento;
- n) Presentar al pleno para su aprobación la propuesta de secretario o secretaria de Administración y Finanzas;
- o) Preparar el proyecto de lineamientos de salarios, tabulador, funciones, capacitación, distribución y horarios del personal y presentarlos al pleno. Previamente, la Mesa Directiva sesionará con las y los trabajadores para conocer sus puntos de vista;
- p) Aprobar o rechazar los apoyos económicos a las organizaciones que lo soliciten;
- q) Asegurar la aplicación de los acuerdos del pleno en el ámbito de su competencia;
- r) Ponderar y, en su caso, aprobar la suscripción de iniciativas legislativas o puntos de acuerdo promovidos por otros grupos parlamentarios por parte de los diputados y las diputadas integrantes del grupo parlamentario;
- s) Elaborar el informe que debe presentar el grupo en cada sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido;
- t) Informar a los grupos parlamentarios del PRD en los congresos estatales de las posiciones legislativas, especialmente en materia de reforma constitucional;
- u) Elaborar y organizar la presentación ante los medios de comunicación del informe general anual de labores;
- v) Estar presente y apoyar la realización del pleno, y
- w) Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos del pleno.

Artículo 21. Son funciones de la coordinadora o el coordinador General:

- a) Las señaladas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento de la Cámara de Diputados.
- b) Convocar y conducir las reuniones de la Mesa Directiva, de acuerdo con este Reglamento;
- c) Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del pleno y de la Mesa Directiva;
- d) Coordinar, con el auxilio de la Mesa Directiva, la actividad de los diputados y las diputadas durante la sesión plenaria de la Cámara;
- e) Fungir como vínculo del grupo con las y los coordinadores de los otros grupos parlamentarios de la Cámara; y participar en las reuniones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara;
- f) Estar en coordinación con la Comisión Política Nacional del Partido;
- g) Fungir como portavoz del grupo parlamentario, con el apoyo del coordinador o coordinadora de Comunicación Social;
- h) Representar al grupo parlamentario ante cualquier instancia nacional o internacional;
- i) Presentar el informe de actividades del grupo en la sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido;
- j) Presentar al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe de sus actividades al pleno;
- k) Coordinar las labores de vinculación con Gobiernos Estatales y Municipales, y

- l) Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos del pleno.

Artículo 22. Son funciones de la vicecoordinadora o el vicecoordinador General:

- a) Sustituir a la coordinadora o el coordinador General en sus ausencias temporales;
- b) Auxiliar en el cumplimiento de las funciones de la Coordinación General;
- c) Participar en las reuniones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara;
- d) Presentar al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe de sus actividades al pleno y;
- e) Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos de la Mesa Directiva y el pleno.

Artículo 23. Las Coordinaciones de Área son ámbitos de trabajo temático y de apoyo administrativo y parlamentario cuya responsabilidad es la de articular las labores legislativas del grupo parlamentario en las comisiones y comités de la Cámara, así como brindar asistencia para el desempeño de sus funciones.

Asumirán las labores definidas en el presente reglamento y las que les encomiende el pleno. Sus integrantes deberán reunirse, por lo menos, una vez cada mes.

Las Coordinaciones de Área están integradas por:

- a) La o el coordinador responsable de cada una de ellas;
- b) Las y los integrantes del grupo integrantes de las comisiones y comités de la Cámara;
- c) Las y los integrantes del grupo que formen parte de las comisiones especiales que se aprueben durante la legislatura,
- d) Una secretaria técnica o un secretario técnico.
- e) El número de asesores que determine la Mesa Directiva.

I. Coordinación Legislativa de Finanzas Públicas:

- a) Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública;
- b) Comisión de Hacienda y Crédito Público;
- c) Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; y
- d) Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

II. Coordinación Legislativa de Desarrollo Económico y Política Laboral:

- a) Comisión de Energía;
- b) Comisión de Economía;
- c) Comisión de Competitividad;
- d) Comisión de Comunicaciones;
- e) Comisión de Infraestructura;
- f) Comisión de Transportes;
- g) Comisión de Trabajo y Previsión Social;
- h) Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social;
- i) Comisión de Seguridad Social;
- j) Comisión de Ciencia y Tecnología; y
- k) Comisión de Turismo.

III. Coordinación Legislativa Política Interior y Seguridad:

- a) Comisión de Puntos Constitucionales;
- b) Comisión de Gobernación;
- c) Comisión de Transparencia y Anticorrupción;
- d) Comisión de Desarrollo Metropolitano;
- e) Comisión del Distrito Federal;
- f) Comisión de Fortalecimiento del Federalismo;
- g) Comisión de Desarrollo Municipal;
- h) Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- i) Comisión de Población;
- j) Comisión de Radio y Televisión;
- k) Comisión Jurisdiccional;
- l) Representante legislativo ante el Instituto Nacional Electoral (cuando le corresponda en el turno de representación al grupo parlamentario en la Cámara de Diputados)

IV. Coordinación Legislativa de Política Exterior:

- a) Comisión de Relaciones Exteriores;
- b) Comisión de Asuntos Migratorios;
- c) Comisión de Asuntos Frontera Sur-Sureste;
- d) Comisión de Asuntos Frontera Norte;
- e) Confederación Parlamentaria de las Américas;
- f) Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa;
- g) Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea;
- h) Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA);
- i) Foro Parlamentario Asia – Pacífico (APPF);
- j) Parlamento Centroamericano (Parlacen);
- k) Parlamento Latinoamericano (Parlatino);
- l) Unión Interparlamentaria (UIP); y
- m) Grupos de Amistad.

V. Coordinación Legislativa de Desarrollo Sustentable:

- a) Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- b) Comisión de Cambio Climático;
- c) Comisión de Recursos Hidráulicos;
- d) Comisión de Agua Potable y Saneamiento;
- e) Comisión de Desarrollo Rural;
- f) Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego;
- g) Comisión de Ganadería;
- h) Comisión de la Reforma Agraria;
- i) Comité del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria.

VI. Coordinación Legislativa de Política Social:

- a) Comisión de Desarrollo Social;
- b) Comisión de Vivienda;

- c) Comisión de Salud;
- d) Comisión de Derechos de la Niñez;
- e) Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos;
- f) Comisión de Cultura y Cinematografía;
- g) Comisión de Juventud;
- h) Comisión de Deporte;
- i) Comisión de Asuntos Indígenas;
- j) Comisión de Atención a Grupos Vulnerables; y
- k) Comisión de Igualdad de Género.

Artículo 23 Bis. Para el desarrollo de las labores de apoyo administrativo, asistencia parlamentaria y de vinculación social, el grupo parlamentario dispondrá de las siguientes Coordinaciones de Apoyo Legislativo:

- I. Coordinación de Administración Interior:
 - a) Secretaría de Administración y Finanzas;
- II. Coordinación de Proceso Legislativo y Jurídico:
 - a) Secretaría Parlamentaria y Jurídica;
 - b) Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;
 - c) Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias;
- III. Coordinación de Comunicación Social:
 - a) Responsable de Comunicación Social del GPPRD;
 - b) Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión; y
 - c) Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- IV. Coordinación de Vinculación con Organizaciones y Movimientos Sociales:
 - a) Comité de Información, Gestoría y Quejas;

Dichas coordinaciones orientarán la actuación de los legisladores del grupo parlamentario en el seno de las Comisiones y Comités de la cámara que en su caso se señalan como incisos en los apartados precedentes.

Capítulo sexto DISPOSICIONES GENERALES DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA

Artículo 24. El coordinador o coordinadora de Administración Interna tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades del secretario o secretaria de Administración y Finanzas del grupo;
- b) Supervisar las acciones administrativas, con base a los lineamientos aprobados por el pleno, que deberán incluir los salarios, el tabulador, las funciones, la capacitación y los horarios del personal;

- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del grupo, someterlo a la aprobación de la Mesa Directiva, y posteriormente al pleno para su ratificación. Éste deberá contener desglosadas las partidas destinadas a cubrir los servicios de recursos humanos, recursos materiales y demás gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del grupo, apegándose a los criterios de equidad;
- d) Elaborar el informe financiero y someterlo a aprobación de la Mesa Directiva y ratificación del pleno;
- e) Recaudar la cotización ordinaria de los y de las integrantes del grupo y enviarla a la Secretaría de Finanzas Nacional del partido;
- f) Participar como suplente en el Comité de Administración de la Cámara y en todos los asuntos administrativos y financieros de la misma;
- g) Cubrir los requerimientos administrativos del grupo, con base en los lineamientos que sobre asignación de boletos de avión, viáticos y demás prestaciones de servicios que apruebe el pleno;
- h) Coordinar los servicios técnicos de cómputo e Internet, de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento;
- i) Apoyar las funciones de la Mesa Directiva;
- j) Efectuar los trámites y diligencias necesarias a fin de contar con un óptimo funcionamiento de las instalaciones físicas donde desempeñan sus tareas los y las integrantes del grupo parlamentario y demás personal;
- k) Efectuar los trámites y diligencias necesarias que coadyuven la labor del representante del Grupo ante el Comité de Administración y ante los órganos administrativos de la Cámara para que los y las integrantes del grupo cumplan plenamente con sus atribuciones;
- l) Mantener actualizado el inventario de los bienes propiedad del grupo parlamentario, así como asignar los resguardos necesarios para la conservación y mantenimiento de los bienes del mismo;
- m) Presentar a la Mesa Directiva la terna para elegir el cargo de secretario o secretaria de Administración y Finanzas;
- n) Presentar al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe al pleno del manejo administrativo y financiero, con la finalidad de fomentar la transparencia y rendición de cuentas;
- o) Presentar informes bimestrales del manejo administrativo y financiero a la Comisión de Vigilancia de la Administración Interna y Transparencia; y
- p) Las demás que establezcan el presente Reglamento y los acuerdos del pleno del grupo.

Artículo 25. El coordinador o coordinadora del Área de Proceso Legislativo y Jurídico del grupo desempeñará las siguientes funciones:

- a) Coordinar las labores legislativas de las diputadas y los diputados integrantes del grupo en las comisiones y comités de la Cámara que le correspondan, por medio de reuniones generales de área;
- b) Revisar la elaboración técnica de las iniciativas legislativas del grupo, promover su revisión en las áreas y en la asesoría del grupo y coordinar la presentación de las mismas, así como de sus posiciones ante otras iniciativas;

- c) Instrumentar mecanismos que permitan coordinar la asesoría de las áreas de manera inter y multidisciplinaria para cumplir las tareas del grupo, con el apoyo del secretario parlamentario;
- d) Coordinar los servicios del Centro de Documentación, del Centro Editorial, y de la Página Web, de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento;
- e) Sistematizar el trabajo legislativo del grupo en intervenciones, puntos de acuerdo, iniciativas, foros y participación de sus integrantes en comisiones y comités de la Cámara;
- f) Convocar a reunión general de área para hacer la evaluación anual del trabajo de los y de las integrantes del grupo que no formen parte de las juntas directivas de comisiones y comités de la Cámara;
- g) Planificar la capacitación de los diputados y de las diputadas del grupo con base en los lineamientos que sean presentados al pleno;
- h) Coordinar la asesoría externa acordada por la Mesa Directiva;
- i) Dirigir la presentación del informe anual del trabajo interdisciplinario realizado por los asesores ante el pleno; con el apoyo del secretario parlamentario;
- j) Coordinarse y apoyarse en sus funciones con la Mesa Directiva;
- k) Coordinar todas las acciones legales que emprenda el grupo parlamentario ante los poderes de la Unión, de las entidades federativas, y de los órganos autónomos del Estado;
- l) Preparar y dar trámite a los mecanismos de control constitucional que el grupo acuerde;
- m) Garantizar la legalidad y técnica jurídica de las iniciativas de ley o decreto, preguntas parlamentarias, proposiciones protocolarios, y proposiciones con puntos de acuerdo, solicitudes de ampliación de recursos en el Presupuesto de Egresos, solicitudes de comparecencias de servidores públicos ante el pleno o ante comisión y solicitudes de información presentados por el grupo parlamentario o de los diputados y las diputadas del grupo;
- n) Revisar la legalidad de los documentos internacionales sometidos a consideración del grupo parlamentario y de la honorable Cámara de Diputados;
- o) Compilar la legislación federal vigente;
- p) Realizar proyectos de investigación y análisis jurídico, y
- q) Los que le encomiende el pleno o la Mesa Directiva.

Artículo 26. El coordinador o coordinadora de Comunicación Social del grupo tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar, para su aprobación en el pleno, los lineamientos y las actividades de la política de comunicación social del grupo;
- b) Apoyar a los y las integrantes del grupo parlamentario y a las áreas en materia de comunicación social;
- c) Elaborar y desarrollar un programa de manejo de medios para los integrantes del grupo;
- d) Supervisar las tareas de la Dirección de Comunicación Social y de Relaciones Públicas del grupo;
- e) Establecer las relaciones necesarias con el área de comunicación social de la Cámara;
- f) Presentar al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe de actividades del área al pleno;

- g) Apoyar al coordinador o coordinadora en sus atribuciones de portavoz y emitir los comunicados oficiales del grupo, y
- h) Las demás que establezcan el presente reglamentos y los acuerdos del pleno del grupo.

Artículo 27. Las Coordinaciones Legislativas tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar el trabajo legislativo y parlamentario de los y las integrantes del grupo en las comisiones ordinarias, especiales y de investigaciones que les correspondan;
- b) Organizar la elaboración y presentación de las iniciativas legislativas que correspondan a su área, así como del posicionamiento del grupo ante todos los instrumentos legislativos que sean sometidas a la consideración de la Cámara;
- c) Someter a la aprobación del área, a petición de las diputadas o diputados promoventes, las iniciativas de ley o decreto que éstos se propongan presentar a nombre del grupo parlamentario;
- d) Dirigir el trabajo de asesoría del área, con base en el plan de trabajo aprobado en reunión general de la misma;
- e) Convocar a reunión general de área por lo menos una vez al mes, y de portavoces del grupo ante las comisiones que les correspondan cuando lo consideren necesario;
- f) Organizar con los y las integrantes de su área y con el coordinador General la estrategia para el debate en el pleno de la Cámara de los dictámenes provenientes de las comisiones;
- g) Subdividir las reuniones generales de área por materias afines, cuando lo consideren necesario;
- h) Presentar ante el pleno, al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe de labores del área;
- i) Promover y coordinar las relaciones del grupo con movimientos y organizaciones sociales, civiles y políticos;
- j) Promover el apoyo y la solidaridad del grupo y del Partido hacia las causas democráticas y las demandas;
- k) Programar periódicamente actividades culturales, recreativas y debates políticos entre diputados y diputadas del grupo;
- l) Las demás que se establezcan el presente reglamento y los acuerdos del pleno del grupo.

Artículo 28. El coordinador o coordinadora de Política Exterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las labores legislativas y políticas de los y las integrantes del grupo en las comisiones de la Cámara que le correspondan, por medio de reuniones generales del área;
- b) Someter a la aprobación del área, a petición de las diputadas o Diputados promoventes, las iniciativas de ley o decreto que éstos se propongan presentar a nombre del grupo parlamentario;
- c) Promover y coordinar la participación de los diputados y de las diputadas del grupo en las tareas de relaciones internacionales, en la integración de los grupos de amistad y atención de los asuntos fronterizos y de mexicanos en el extranjero;
- d) Elaborar, en reunión general de área, los lineamientos para el nombramiento de representantes del grupo a eventos y reuniones en el extranjero, así como en asambleas de organismos internacionales y someterlos a aprobación del pleno;
- e) Coordinar el nombramiento de representantes del grupo en eventos y reuniones en el extranjero, así como en asambleas de organismos internacionales;
- f) Atender a las delegaciones extranjeras que sean recibidas por el grupo y/o por la H. Cámara de Diputados;

- g) Presentar al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe de actividades del área al pleno;
- h) Coordinarse y apoyarse en sus funciones con la Mesa Directiva, y
- i) Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y los acuerdos del pleno del grupo.

Capítulo séptimo
DE LOS PORTAVOCES DEL GRUPO
ANTE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA CÁMARA

Artículo 29. Los y las integrantes del grupo parlamentario desempeñarán sus funciones en comisiones y comités, de conformidad con los artículos 39 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General, y de las disposiciones del Título Quinto del Reglamento de la Cámara de Diputados, y su actuación deberá ser congruente con la agenda legislativa del grupo, imperando el criterio del mismo, por sobre las posiciones personales.

Artículo 30. En cada comisión y comité habrá un portavoz del grupo, el cual será el presidente, presidenta o el secretario o secretaria de la junta directiva de la comisión o el comité y en caso de no contar el grupo con éstos, se elegirá por consenso de los diputados y de las diputadas del grupo integrantes de la comisión o comité, de no existir consenso; lo designará la Mesa Directiva.

Las funciones del portavoz del grupo en comisiones o comités son:

- a) Coordinar la participación de los y las integrantes del grupo en las tareas de la comisión o el comité y fomentar la elaboración de proyectos e iniciativas;
- b) Presentar en reunión general de área, un informe al término de cada periodo ordinario de sesiones de las actividades de los y las integrantes en la comisión o comité respectivo;
- c) Convocar, por lo menos una vez al mes, a los y las integrantes del grupo a reuniones de trabajo para la elaboración de iniciativas o examen de las presentadas;
- d) Llevar el cómputo de los plazos para dictamen de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo del grupo parlamentario turnadas a comisión, solicitar las prórrogas correspondientes para la dictaminación y rendir un informe mensual del estado procesal que guardan los asuntos legislativos en reunión general del área;
- e) Asistir a las reuniones de portavoces que sean convocadas, y
- f) Organizar la participación de los y las integrantes de la comisión en los debates en el pleno de la Cámara, cuando se discuta un dictamen procedente de la misma en coordinación con la Mesa Directiva del grupo.

Artículo 31. Los presidentes o las presidentas de las juntas directivas de comisión o comité integrantes del grupo, además de cumplir con las funciones señaladas en los artículos 39 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso y de las disposiciones del Título Quinto del Reglamento de la Cámara de Diputados, deberán:

- a) Presentar al pleno un informe escrito de sus actividades al término de cada periodo ordinario;
- b) Coordinar el trabajo de los asesores a su cargo con el de la asesoría parlamentaria del grupo en el área de la que forme parte;
- c) Informar al pleno y a la Mesa Directiva de los asuntos que le soliciten;
- d) Reunirse al menos una vez al mes con la Mesa Directiva, y

- e) Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos del pleno.

Capítulo octavo
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y TRANSPARENCIA

Artículo 32. La Comisión de Vigilancia de la Administración Interna y Transparencia se integrará por el o la Titular y dos integrantes electos por el pleno. El Titular o la Titular nombrará un contralor profesional.

Artículo 33. Funciones de la Comisión

I. Funciones en materia de Vigilancia:

- a) Practicar revisiones y auditorías a los informes financieros y contables de ingresos y egresos, así como a los procedimientos administrativos cuatrimestralmente;
- b) Revisar que se cumpla con el presupuesto anual aprobado por el pleno, en cuanto a metas y justificaciones de los gastos;
- c) Comprobar que se proceda conforme a los lineamientos administrativos previstos por este Reglamento;
- d) Solicitar a la Mesa Directiva y al Área de Administración Interior la información precisa para el cumplimiento de las funciones especificadas en los incisos anteriores;
- e) Solicitar la realización de auditorías externas cuando así lo determine;
- f) Entregar al pleno, en los treinta días posteriores a la presentación del informe financiero, el dictamen respectivo, y
- g) Realizar anualmente las revisiones contables y financieras del grupo, así como hacer del conocimiento de la asamblea los resultados de las mismas a más tardar un mes después de concluidas éstas;

II. Funciones en materia de Transparencia:

- a) Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales que genere y de los que disponga el grupo parlamentario en el ejercicio de sus atribuciones;
- b) La Comisión actuará como Unidad de Consulta y Enlace de Información del grupo parlamentario ante la instancia de transparencia que la cámara establezca;
- c) Observar el cumplimiento por parte del grupo parlamentario de las obligaciones en materia de transparencia señaladas por la Ley General en la materia así como por sus disposiciones reglamentarias. Entre dichas obligaciones estarán las siguientes:
 - i. La publicación en el sitio de internet, de un informe semestral sobre el ejercicio presupuestal y destino de las prerrogativas financieras del grupo;
 - ii. La publicación relativa a las contrataciones de servicios personales a cargo del grupo;
 - iii. La publicación de los criterios establecidos para la realización de viajes nacionales e internacionales por parte de los integrantes del grupo;
 - iv. La obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencias y funciones de los integrantes del grupo;

- v. La obligación de mantener actualizada y disponible la información del grupo para la consulta del público;
- d) Fomentar el ejercicio del derecho a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas mediante la realización de actividades de promoción;

Artículo 34. Si en el uso de sus atribuciones, la comisión detectase irregularidades en el cumplimiento de las normas y lineamientos previstos para el uso de los recursos del grupo, inmediatamente informará a la Comisión Jurisdiccional, para que ésta proceda conforme a este ordenamiento.

DE LA ASESORÍA PARLAMENTARIA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL GRUPO

Artículo 35. La asesoría parlamentaria estará integrada por:

- a) Los asesores y las asesoras del grupo asignados a las áreas legislativas que serán coordinados por el Área de Proceso Legislativo y Jurídico;
- b) Los secretarios técnicos y las secretarías técnicas de las áreas legislativas, y
- c) La Secretaría Parlamentaria y Jurídica.

Artículo 36. El proceso de contratación de los asesores del grupo se hará mediante concurso de oposición.

La Coordinación General, la Coordinación de Administración Interna y de Proceso Legislativo, previa opinión de las demás coordinaciones de área, diseñarán en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la aprobación del presente reglamento, los criterios generales de selección.

Artículo 37. La contratación del personal que apoye las labores del grupo se hará por decisión de los órganos de dirección del grupo y será por tiempo determinado. Nunca podrá establecerse por un tiempo mayor al que dure la legislatura; la Coordinación de Administración Interna tomará las previsiones necesarias para el efecto.

Artículo 38. La secretaria o el secretario parlamentario tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar la realización oportuna de los trabajos de apoyo parlamentario de acuerdo con el plan de trabajo anual aprobado por el pleno;
- b) Auxiliar al coordinador o coordinadora de Proceso Legislativo en el trabajo inter y multidisciplinario de los asesores del grupo parlamentario, para el desahogo de los temas de la agenda legislativa, y en la revisión de las iniciativas legislativas, de las proposiciones con punto de acuerdo, preguntas parlamentarias y demás instrumentos legislativos.
- c) Informar periódicamente del avance de estos trabajos a la Mesa Directiva;
- d) Garantizar la publicación de los trabajos de los asesores en la página Web del grupo parlamentario;
- e) Organizar y sistematizar la información y documentación que acopien los asesores y el personal técnico.
- f) Las demás que la mesa directiva determine.

Artículo 39. Las y los secretarios técnicos de las áreas tendrán las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar el trabajo de las y los asesores del área bajo la dirección del coordinador correspondiente;
- b) Rendir un informe mensual de las actividades de los asesores del área al coordinador o coordinadora de área;
- c) Auxiliar al coordinador o coordinadora de área en la presentación del informe anual al pleno sobre las actividades realizadas por los asesores de su área;
- d) Responder a las dudas que sobre el trabajo elaborado tuviera el coordinador, coordinadora, el secretario parlamentario, secretaria parlamentaria, o los diputados o diputadas del área;
- e) Informar sobre los avances de elaboración o la etapa de proceso legislativo en que se encuentre el trabajo elaborado por el área al coordinador, coordinadora a los diputados o diputadas del área, o al secretario parlamentario;
- f) Requerir a las y los asesores de su área, el trabajo de investigación y análisis, e informes del mismo que considere pertinentes, y
- g) Los que le encomiende el coordinador o la coordinadora del área.

Artículo 40. Los asesores y las asesoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Cumplir con el trabajo asignado por el coordinador o la coordinadora de área;
- b) Responder a las dudas que sobre el trabajo elaborado tuviera el coordinador o coordinadora, la secretaria o el secretario parlamentario, la secretaria o el secretario técnico y las diputadas y los diputados del área; c) Rendir los informes que le solicite la secretaria o el secretario técnico, y
- c) Los que le asigne la coordinadora o el coordinador del área.

Artículo 41. Las percepciones de los integrantes de la asesoría y el número y distribución de éstos se determinarán expresamente en el presupuesto aprobado por el pleno, con base en los lineamientos y el tabulador determinado previamente por la Mesa Directiva.

Artículo 42. La contratación de asesoría externa será decidida por la Mesa Directiva, a solicitud de las coordinaciones de área con base en el programa de trabajo aprobado en reunión general de la misma; su trabajo será dirigido por el coordinador o la coordinadora del área correspondiente, o el coordinador o coordinadora del área de Proceso Legislativo, si se tratare de un trabajo interdisciplinario.

Los diputados del grupo podrán recibir asesoría gratuita de cualquier especialista o grupo de éstos, respetando la autoría respectiva y solicitando al coordinador o coordinadora de Proceso Legislativo otorgue, a nombre del grupo, un reconocimiento especial.

Capítulo noveno DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO

Artículo 43. Las iniciativas de ley o de decreto aprobadas por el grupo parlamentario, para ser presentadas en su nombre, ante el pleno de la Cámara de Diputados deberán ser congruentes con los documentos básicos del partido, la plataforma electoral y agenda legislativa del grupo y línea política aprobados por el Consejo Nacional de Partido. Además, deben ser objeto de amplia difusión para ser sometidas a consulta con representantes de organizaciones políticas, civiles y populares, así como especialistas del tema abordado.

Artículo 44. Las iniciativas de ley o decreto que pretendan presentarse a nombre del grupo parlamentario, deberán seguir el trámite que a continuación se detalla:

- a) Se presentarán ante el área cuya materia corresponda para su estudio y dictamen. Las iniciativas podrán ser analizadas conjuntamente por dos o más áreas a solicitud de la diputada o el diputado promovente, o bien de la coordinadora o el coordinador de área respectivo;
- b) De manera simultánea a su presentación en el área, las iniciativas deberán publicarse en *Ágora*, órgano informativo interno;
- c) Las áreas dispondrán de ocho días hábiles, contados a partir de su publicación en *Ágora*, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente. El coordinador o la coordinadora del área pueden notificar una prórroga única de hasta cinco días hábiles para el estudio de la iniciativa;
- d) Una vez que el área haya emitido un dictamen lo publicará en *Ágora*. Si este es aprobatorio, lo enviará a la Coordinación de Proceso Legislativo para que su titular incluya la iniciativa dictaminada en el orden del día de la sesión del pleno de la Cámara de Diputados que corresponda;
- e) En caso de haber concluido los plazos señalados en el inciso c), sin que se haya presentado el dictamen de la iniciativa, la diputada o diputado promovente lo informarán a la Coordinadora o Coordinador de Proceso Legislativo, quien a su vez lo notificará a la Mesa Directiva. La o el promovente convendrá con esta Coordinadora o Coordinador la fecha de presentación de su iniciativa en el pleno de la Cámara de Diputados;
- f) Cuando una iniciativa de ley o decreto no sea aprobada por el área, la diputada o el diputado promovente podrá presentarla para su discusión en el pleno del grupo parlamentario. Para ello deberá solicitar a la Mesa Directiva su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del pleno. La Coordinadora o el Coordinador del área dictaminadora rendirá un informe al pleno del contenido de la discusión y el sentido del dictamen; y g) La sesión del pleno que discuta la iniciativa no aprobada en el área, se regirá por el procedimiento señalado en el artículo 11 del presente reglamento.

El procedimiento antes descrito podrá ser dispensado, previo acuerdo del pleno, si se considera de urgente u obvia resolución la suscripción de la iniciativa de ley o decreto por parte del grupo parlamentario. La Mesa Directiva deberá incluir el asunto en el orden del día del pleno respectivo.

Artículo 45. Una vez agotada la discusión respecto de un asunto en el pleno, si persisten posiciones divergentes, éste regulará la forma de expresión del disenso.

Artículo 46. Las proposiciones con punto de acuerdo de las diputadas y los diputados se someterán al siguiente procedimiento:

- a) Se presentarán a la coordinadora o el coordinador del área cuya materia corresponda, para que este solicite a la Coordinación de Proceso Legislativo su inclusión en el orden del día de la sesión del pleno de la Cámara de Diputados para ser turnadas directamente a la comisión correspondiente. Este proceso tendrá un plazo de dos días.
- b) Las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos, de información a una dependencia gubernamental o peticiones para citar a comparecer a algún servidor público del Poder Ejecutivo Federal, no serán consideradas como proposiciones y se tramitarán de acuerdo a lo que establece el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados;

- c) Se deberán publicar en el Ágora, previamente a su presentación ante el pleno de la Cámara de Diputados;
- d) Si no se obtiene respuesta de la coordinadora o coordinador de área o de la Coordinación de Proceso Legislativo o se vence el plazo de dos días señalado en el inciso a), la proposición con punto de acuerdo será sometida a la Mesa Directiva del Grupo Parlamentario, permitiendo que la o el diputado promovente exponga su contenido; y
- e) En caso de proposiciones con punto de acuerdo en temas urgentes o extraordinarios, bastará el aval del coordinador o coordinadora del área. El coordinador general lo promoverá ante la Junta de Coordinación Política como tema prioritario del grupo para que tenga la posibilidad de ser presentado con el carácter de urgente en la sesión del pleno de la Cámara de Diputados. La proposición se publicará en Ágora con dispensa de la publicación anticipada.

Artículo 47. El procedimiento para el trámite de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo en la Comisión Permanente se sujetará a lo establecido en el presente capítulo. El conducto para su tramitación y presentación será la diputada o el diputado que represente al grupo parlamentario en las reuniones de la mesa directiva de la Comisión Permanente con el apoyo de la Secretaría Parlamentaria.

Capítulo décimo DE LAS SANCIONES

Artículo 48. El incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el artículo 6, será objeto de sanción.

El pleno del grupo podrá imponer a sus integrantes las siguientes sanciones:

- a) Amonestación, y
- b) Suspensión como integrante del grupo.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de agosto de 2015.

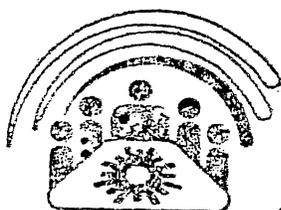
CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE

El que suscribe C. José Antonio Estefan Garfias, Diputado Federal Electo, toda vez que he sido electo bajo convenio de coalición en un espacio correspondiente al Partido del Trabajo.

Es mi decisión libre y consiente incorporarme al Grupo Parlamentario del PRD, sustentada en mi derecho a la libre asociación prevista en los artículos 9° y 35 fracción II de nuestra Constitución y como diputado en lo previsto en los artículos 70 Párrafo Tercero de nuestra Constitución, 6° Numeral 1 Fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados y Artículo 2 numeral 3 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD de la Cámara de Diputados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 24 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados y participar con plenos derechos y obligaciones en los trabajos encaminados a la Constitución del Grupo Parlamentario de PRD correspondiente a la LXIII Legislatura y los subsecuentes actos relativos.

Sin más por el momento quedo, de usted.



ATENTAMENTE

Comisión Electoral
Partido de la Revolución Democrática
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS

*Recibi original
constant en una fotocopia
un solo lado
15:38*

*25/ago/15
Ericka MORENO M.*

[Handwritten signature]

*Recibi Original
Constante en una fotocopia
Por un solo lado
25/ago/2015
Fabian Caloca Mendez*

[Large handwritten signature]
*25/8/15
Recibi Original
Constante en una fotocopia
Por un solo lado
25/ago/2015
Se refiere a copia
del original
por un solo lado
25-08-15*

*Recibi original
una fotocopia
25/ago/15
constant en
por un solo lado
15:38 hrs.
Delfino A. Oued...*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de agosto de 2015.

CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE

El que suscribe C. José Guadalupe Hernández Alcalá, Diputado Federal Electo, militante del PRD, toda vez que he sido electo bajo convenio de coalición en un espacio correspondiente al Partido del Trabajo.

Es mi decisión libre y consiente incorporarme al Grupo Parlamentario del PRD, sustentada en mi derecho a la libre asociación prevista en los artículos 9° y 35 fracción II de nuestra Constitución y como diputado en lo previsto en los artículos 70 Párrafo Tercero de nuestra Constitución, 6° Numeral 1 Fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados y Artículo 2 numeral 3 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD de la Cámara de Diputados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 24 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados y participar con plenos derechos y obligaciones en los trabajos encaminados a la Constitución del Grupo Parlamentario de PRD correspondiente a la LXIII Legislatura y los subsecuentes actos relativos.

Sin más por el momento quedo, de usted.

ATENTAMENTE

JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ



*Recibi original
constante en una
hoja. Ofi 15/07
2010 lado
25-Ago-15 19:02
Fabian Caloca Mendoza.*

*Recibi original
constante en una hoja
Ofi 25-Ago-15
19:02*

*Recibi original
constante de una hoja
25-Agosto-15 19:02*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de agosto de 2015,

C. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE

El que suscribe C.Erick Juárez Blanquet, Diputado Federal Electo y militante del Partido de PRD, toda vez que he sido electo bajo convenio de coalición en un espacio correspondiente al Partido del Trabajo.

Es mi decisión libre y consiente incorporarme al Grupo Parlamentario del PRD, sustentada en mi derecho a la libre asociación prevista en los artículos 9° y 35 fracción II de nuestra Constitución y como diputado en lo previsto en los artículos 70 Párrafo Tercero de nuestra Constitución, 6° numeral 1 Fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados y Artículo 2 numeral 3 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD de la Cámara de Diputados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 24 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados y participar con plenos derechos y obligaciones en los trabajos encaminados a la Constitución del Grupo Parlamentario de PRD correspondiente a la LXIII Legislatura y los subsiguientes actos relativos.

Sin más por el momento quedo, de usted.

se Recibe Original en una sola hoja Utl por un solo lado 25-08-15

Recibi Original Constante en una hoja Utl por un solo lado 25-08-15 Fabian Caloca M.

Recibi original constante en una hoja Utl por un solo lado 25-08-15 15:37 ERICKA NOCENT MARTINEZ

ATENTAMENTE
ERICK JUÁREZ BLANQUET
Recibi Original Constante en una hoja Utl por un solo lado 25/08/15 15:37



Recibi Original Constante en una hoja Utl por un solo lado 25/08/15 15:36 hrs. Sergio A. Durán

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de agosto de 2015.

CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE

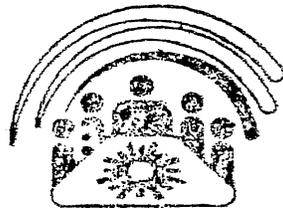
La que suscribe C. Ana Leticia Carrera Hernández, Diputada Federal Electa, militante del PRD y toda vez que he sido electa bajo convenio de coalición en un espacio correspondiente al Partido del Trabajo.

Es mi decisión libre y consiente incorporarme al Grupo Parlamentario del PRD, sustentada en mi derecho a la libre asociación prevista en los artículos 9° y 35 fracción II de nuestra Constitución y como diputada en lo previsto en los artículos 70 Párrafo Tercero de nuestra Constitución, 6° Numeral 1 Fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados y Artículo 2 numeral 3 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD de la Cámara de Diputados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 24 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados y participar con plenos derechos y obligaciones en los trabajos encaminados a la Constitución del Grupo Parlamentario de PRD correspondiente a la LXIII Legislatura y los subsecuentes actos relativos.

Se recibe original en una fotocopia por un solo lado 25-ago-15

Sin más por el momento quedo, de usted.



ATENTAMENTE **COMISIÓN ELECTORAL**
Partido de la Revolución Democrática
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

ANA LETICIA CARRERA HERNÁNDEZ

Recibi una fotocopia por un solo lado 25-ago-2015
Fabian Caloca Mendoza

Recibi fotocopia por un solo lado 25/Ago/15
15:36
ANITA MORENO MARTINEZ

Recibi fotocopia un lado 25/Ago/15 15:36
Recibi Inmaculada Aragon

Recibi original constante en una fotocopia por un solo lado 25/Ago/15 15:05 hrs.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de agosto de 2015.

CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE

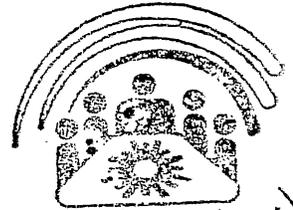
El que suscribe C. Rafael Hernández Soriano, Diputado Federal Electo, militante del PRD, toda vez que he sido electo bajo convenio de coalición en un espacio correspondiente al Partido del Trabajo.

Es mi decisión libre y consiente incorporarme al Grupo Parlamentario del PRD, sustentada en mi derecho a la libre asociación prevista en los artículos 9° y 35 fracción II de nuestra Constitución y como diputado en lo previsto en los artículos 70 Párrafo Tercero de nuestra Constitución, 6° Numeral 1 Fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados y Artículo 2 numeral 3 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD de la Cámara de Diputados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 24 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados y participar con plenos derechos y obligaciones en los trabajos encaminados a la Constitución del Grupo Parlamentario de PRD correspondiente a la LXIII Legislatura y los subsecuentes actos relativos.

Se recibe original en una fotocopia por un solo lado 51-52-88-25-15

Sin más por el momento quedo, de usted.



ATENTAMENTE

Comisión Electoral
Partido de la Revolución Democrática
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

RAFAEL HERNÁNDEZ SORIANO

Recibi / Feja Original Para un solo lado 25-Ago-2015
Fabian Caloca Merabza

Recibi / Feja original por un solo lado 25-Ago-15
15:40 hrs
ERICK MORALES

[Handwritten signature]

Recibi / Feja original por un solo lado 25-Ago-15
15:40 hrs

Recibi original constante en una fotocopia por un solo lado 25/Ago/15 15:40 hrs.
Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de agosto de 2015.

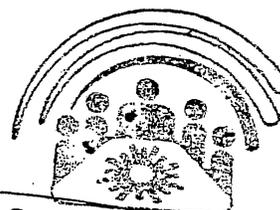
C. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE

El que suscribe C. Victoriano Wences Real, Diputado Federal Electo y militante del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que he sido electo bajo el convenio de coalición en un espacio correspondiente al Partido del Trabajo.

Es mi decisión libre y consiente incorporarme al Grupo Parlamentario del PRD, sustentada en mi derecho a la libre asociación prevista en los artículos 9° y 35 fracción II de nuestra Constitución y como diputado en lo previsto en el artículo 6° Numeral 1 Fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 24 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados y participar con plenos derechos en los trabajos encaminados a la Constitución del Grupo Parlamentario de PRD correspondiente a la LXIII Legislatura y los subsecuentes actos relativos.

Sin más por el momento quedo, de usted.



Comisión Electoral
Partido de la Revolución Democrática
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

ATENTAMENTE
[Signature]
VICTORIANO WENCES REAL

25-Agosto-2015
Victoriano Wences Real
18:01 hrs

Recibi original
[Signature]

Recibi
26 de Agosto 2015
[Signature]

Recibi original
@1 foja util por una cara.
25/Abril/2015.
18:18 hrs
[Signature]
Perce Valdez

Recibi original consistente en
una hoja por un solo lado
25/Ago/15 18:01 hrs.
[Signature]
Sergio A. Ouedj

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>